

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así:

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

Costas	\$	500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$	500.000

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: CÁNDIDO MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO: CHELA ACALO CAMPO
RADICACIÓN: 760014003007202000061-00

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho y como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha para realizar el remate de que trata el artículo 411 del C.G.P. y visto el gran número de acciones constitucionales que el Despacho tiene a su cargo, las cuales exigen prioridad en la decisión, se evidencia la necesidad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (06) meses más, tal como lo establece el Art. 121 inc. 1 y 5 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Prorrogar hasta por seis (06) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Estado 27 de septiembre del 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c80d84f2c19df943ea3513d192a08e3f26be02448e490c1b9cf8352286f037**

Documento generado en 23/09/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>